



**CONVENIO DE DISPOSICIÓN DE PRODUCTO FORESTAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) Y LA AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
(ABT)**

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2017

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que celebran la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y la Universidad Mayor San Simón de Cochabamba, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-** Intervienen en la suscripción del presente:

**LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)**, representada legalmente por su Director Ejecutivo Ing. Rolf Köhler Perrogón, designado a través de Resolución Suprema N° 14515 de 08 de abril de 2015, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz -Bolivia, avenida 02 de agosto N° 6, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **La ABT**.

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 21/16 de fecha 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Avenida Ballivián, esquina Reza No.491, que para los efectos del presente convenio se denominará **La -UMSS**.

**LA UNIDAD ACADÉMICA DESCONCENTRADA DEL TRÓPICO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por el Ing. Alberto Escalante Mogro, en su condición de Director designado con contrato de trabajo indefinido N° 01/2017, de fecha 3 de enero del 2017; con domicilio legal en calle Illapa N° 18 62, Cochabamba, que para los efectos del presente convenio se denominará **Beneficiario - UMSS**.





## SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **ABT**, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario en aplicación de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Forestal; Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria.

La Ley 337 de 11 de enero de 2013, Ley de Apoyo a Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, en su disposición final Tercera, parágrafo II, numerales 1 y 3, determina que la ABT con el fin de evitar la pérdida deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento podrá disponer de los mismos, pudiendo adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación las siguientes formas de disposición: construcción de mobiliario de manera directa **o en su caso en convenio con otras entidades públicas para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social.**

De acuerdo al artículo 33 Inc. f) del Decreto Supremo N° 0071, es atribución del Director Ejecutivo de la ABT, suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las políticas establecidas y las atribuciones institucionales.

Por otra parte la UMSS es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a los artículos N° 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.





La UMSS, para implementar sus políticas de construcción al desarrollo nacional, regional y local, actúa a través de sus Direcciones Universitarias, Unidades Académicas, conformadas por sus Carreras Académicas, Programas, Proyectos, Centros de Investigación, ejecutando programas y proyectos que relacionan la formación de profesionales con la problemática regional y local, propiciando la realización de investigaciones, transferencia de tecnología e interacción social.

La Unidad Académica del Trópico, fue creada en fecha 2 de junio de 2011 mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 021/2011 y tiene bajo su dependencia 6 Programas de formación Profesional: Ingeniería en Petroquímica, Ingeniería Ambiental, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Pedagogía Social, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Comunicación. Como entidad autónoma es una institución de enseñanza superior basada en principios pedagógicos que orientan el proceso Enseñanza-Aprendizaje, de Investigación Científica y Tecnología, así como los de Interacción Social Universitaria. R

La Unidad Académica del Trópico ubicada en el Fundo universitario del Valle del Sacta, Municipio de Puerto Villarroel, 5ª Sección de la Provincia Carrasco, viene a constituir una respuesta a las demandas sociales del Trópico de Cochabamba para la formación profesional de miles de bachilleres de esta región, que contribuyan al desarrollo social, económico, institucional y organizacional que, desde la perspectiva territorial ambiental, el uso de la ciencia la tecnología el arte y la cultura, se contribuya a lograr los más ansiados objetivos regionales y nacionales.

### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio es comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para la satisfacción de las necesidades colectivas de instituciones de servicio público de la Región, a través de la transferencia de producto forestal decomisado por la ABT, para la construcción o fabricación de mobiliario; transferencia de muebles, producto elaborado o semi elaborado; y transferencia de producto forestal de especies que por sus características puede destinarse a otros usos, con destino a satisfacer los requerimientos y necesidades de establecimientos





educativos, de salud, otros de carácter social y la atención de necesidades institucionales y la ejecución de proyectos de infraestructura académicos, que son competencia de la Universidad Mayor de San Simón para la Región tropical de Cochabamba.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES.-**


##### **La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:**

1. Presentar cada solicitud en una FICHA TÉCNICA con información del proyecto o actividad de la UMSS; que contengan el nombre del proyecto o actividad, la entidad o instancia que lo ejecutará, identificación de la necesidad o problema a solucionar, objetivo del proyecto o actividad, destino del producto a transferirse, beneficiarios, las cantidades o volúmenes por especie y tipo de producto requerido y tiempo de ejecución.
2. Hacer seguimiento, control y fiscalización del destino de la transferencia de producto forestal decomisado por parte de la ABT en el Departamento, donde se ejecuten los proyectos con los productos mencionados como beneficiarios del presente convenio.
3. Recibir bajo inventario los muebles, producto elaborado, semi elaborado, y el producto en distintos estados de procesamiento de acuerdo a los volúmenes y especies que se transfieran durante la vigencia del convenio.
4. Entregar bajo acta e inventario los muebles, producto elaborado, semi elaborado y el producto en distintos estados de procesamiento de acuerdo a los volúmenes y especies que se entreguen al beneficiario UMSS en la Región, durante la vigencia del convenio.
5. Asumir responsabilidad absoluta respecto al manejo, utilización y destino de los volúmenes por tipo de producto transferidos.





### Por parte de la ABT:

1. Verificar el cumplimiento del compromiso a que se refiere el numeral 1 de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
2. Disponer la transferencia de producto forestal, en función a los requerimientos expresados en la Ficha Técnica de los perfiles y en las oportunidades que se acuerde a través de la instancia de coordinación.
3. Entregar los volúmenes y especies a la entidad beneficiaria bajo inventario y registrando en el respectivo Acta de Entrega. 

### QUINTA: INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y EVOLUCIÓN.-

Para la definición de aspectos operativos y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se constituirá un equipo coordinador constituido por parte de la ABT por el Director Departamental o Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierra y por la MAE de la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, equipo que entre otras actividades se encargarán de:

1. Coordinar los aspectos y actividades operativas a los fines del cumplimiento eficiente eficaz de los compromisos asumidos en el presente convenio.
2. Hacer seguimiento y sugerir ajustes para el cumplimiento del presente convenio.
3. Informar de manera periódica a las máximas autoridades ejecutivas respecto a la ejecución del presente convenio.

Las partes en caso de que lo consideren necesario y oportuno en cualquier tiempo se reunirán cuando las circunstancias y necesidades lo precisen.





**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, con posibilidad de ampliación previa evaluación y mutuo acuerdo.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.-** El presente convenio, podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio por las instituciones intervinientes.
- b) Por cambios en la normativa que impidan o anulen su continuidad

La decisión de resolución deberá comunicarse con un tiempo de anticipación de 15 días hábiles.

Asimismo, cualquiera de las partes está facultada para rescindir unilateralmente el convenio en casos debidamente justificados que le impidan continuar con la ejecución del convenio, debiendo igualmente comunicar la decisión con el mismo tiempo de anticipación.

**OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-** El presente convenio puede ser modificado total o parcialmente por mutuo consentimiento de las partes, siempre que no afecte al objeto principal, luego de la evaluación y reorientación de los términos del presente documento por las instancias de coordinación.

Estas modificaciones serán aprobadas por las partes mediante Convenios Complementarios o Modificatorios al presente convenio.

**NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA.-**

Los servidores públicos de la ABT y de la UMSS, que participen del convenio y de la ejecución de las actividades de las PARTES encargados (as) de la prosecución y ejecución el presente Convenio están sujetos a las previsiones normativas que en materia de Responsabilidad por la Función Pública rigen y están vigentes a la fecha.





#### **DECIMA: DOMICILIO.-**

Para efectos de notificación, avisos entre las partes y anuncios relacionados a este Convenio, estas deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

#### **ABT:**

Dirección: Av. 2 de agosto y Cuarto Anillo N° 6

Santa Cruz de la Sierra, Teléfono: 3488331-3488332

Fax: (591-3)3488393

#### **UMSS:**

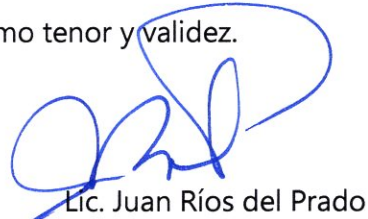
Domicilio en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza

#### **DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.-**

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio el Ing. Rolf Köhler Perrogón, Máxima Autoridad Ejecutiva de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en tres ejemplares del mismo tenor y validez.

  
Ing. Rolf Köhler Perrogón

**DIRECTOR EJECUTIVO - ABT**

  
Lic. Juan Ríos del Prado

**RECTOR UMSS**

  
Ing. Alberto Escalante Mogro

**DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA DESC. DEL TRÓPICO**

  
Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

